

# infórmate

**CCOO** \*\*\*\*  
enseñanza

18 de febrero de 2022

## Cuerpo de Secundaria y Régimen Especial

### PREGUNTAS MÁS FRECUENTES:

**1.-¿Tengo que presentar la programación atendiendo a la LOMLOE?**

El equipo de política educativa de CC.OO. indica que es probable que las programaciones deban considerar el calendario de aplicación de la LOMLOE.

**2.-La ampliación de plazas, es decir, las 1.103 plazas de Secundaria, FP Y Régimen Especial que se incrementarían, ¿serán para la convocatoria del 2023?**

Estas plazas se anunciarán a partir de enero de 2023, previsiblemente.

**3.- ¿Cómo se justifica la experiencia docente en centros de enseñanza concertada en esta convocatoria?**

En este caso se justificará con dos documentos: los contratos y el certificado de vida laboral.

**4.- ¿Por qué han convocado este concurso-oposición, movilizándolo tantos recursos, para tan pocas plazas publicadas?**

La línea política del gobierno (del PP) de la Comunidad de Madrid es la de querer diferenciarse, y, además, se basa en la idea de que los interinos/as no son merecedores de un trabajo estable. Así, al ofertar pocas plazas a proceso selectivo, lo que se deriva es la imposibilidad de incrementar el número de funcionarios de carrera. Parece que lo que se intenta perpetuar es la situación de precariedad de personas que ya sufren, año tras año, una situación de inestabilidad laboral y rotación, de un centro a otro.

**5.- ¿Cómo me mantengo en mi lista de interinos si quiero presentarme por otra especialidad?**

En esta convocatoria es imprescindible prestar atención al apartado 5 C de la solicitud. En este caso, la persona interesada debe marcar esta casilla para permanecer en su lista y poder participar por una especialidad "nueva", distinta.

**6.-Las plazas que son para acceso a cuerpo superiores pueden llegar hasta el 50% en FP. ¿Se sabe si esas 1.103 plazas más son para el turno libre?**

El sistema lo que hace es reservar algunas plazas de libre para acceso a cuerpos superiores.

**7.-¿Hay un error en la página 29?**

No. En esa página se hace referencia a las 1.736 plazas ofertadas, más el número de las que se han aprobado este año. La Oferta de Empleo Público (OPE) de 2021 se ha dividido en dos partes. Una parte se publicó en diciembre de 2021, y en enero de 2022 habrá otras 1.103 plazas más.

**8.-¿En 2024 habrá concurso de méritos? ¿Con qué oferta de plazas?**

Aún no lo sabemos, pero hay que considerar que lo que se estabiliza con el concurso son las plazas, y no las personas. Estas plazas saldrán a concurso de ámbito nacional, es decir, cualquier persona podrá presentarse al concurso de méritos que convoque la Comunidad de Madrid.

**9.-En la fase de concurso ¿qué se considera documentación nueva que no puede ser admitida una vez finalizado el plazo de solicitudes?**

Se considera documentación nueva la que se refiere a algunos de los méritos que figuran en el baremo (anexo V de la convocatoria) y que no han sido acreditados en el momento de presentar la solicitud de participación.

**10. ¿Para 2023 cambiarán los temarios?**

Para esta convocatoria de 2023, no.

**11.-¿La programación es del año de la convocatoria (2022) o del año del curso de la celebración de los procesos selectivos?**

Para el curso 2022/23, el curso en el que se celebran las pruebas la legislación que debo aplicar es la que

esté vigente el curso 2022/23.

## **12.-¿Si pertenezco al colectivo de “Familia numerosa” o de “Víctima de violencia de género” estoy exento/a de abonar la tasa por derechos de examen?**

El pertenecer a familia numerosa o ser víctima de violencia de género no da derecho a la exención del pago de tasas.

La tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático, aplicable a este procedimiento, recogida en el Capítulo XXX artículo 177, del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, recoge, solamente, las siguientes excepciones, aportando la documentación requerida:

1. Personas desempleadas. Quienes se encuentren en esta situación, deben adjuntar copia de la demanda de empleo y, además, acreditar, mediante certificado o informe de los Servicios Públicos de Empleo las siguientes circunstancias: que el interesado/a demanda empleo, que lleva, al menos, inscrito/a seis meses de manera ininterrumpida en el citado Organismo, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2. Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad deberán aportar la siguiente documentación: fotocopia de la tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, ambos expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique específicamente el grado de discapacidad. En el caso de los aspirantes con discapacidad reconocida en alguno de los centros dependientes de la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid, solamente tendrán que aportar dicha documentación quienes no autoricen a que la Administración realice la consulta del grado de discapacidad.

3. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos de acuerdo con la Disposición Final Quinta

de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. Tienen que aportar un certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior o por el correspondiente órgano competente.

## **13.-¿Quién tiene que presentar el dictamen vinculante de discapacidad?**

1.-Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2 del Título I de la convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán manifestar su opción en el apartado 1. “Datos de convocatoria” de la solicitud de participación, relativa a la “Forma de acceso”, el número 2.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre. Solo podrán concurrir a una única especialidad por dicho turno.

Para poder participar por el turno de reserva para personas con discapacidad se deberá acreditar:

-Estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%,

2.-Documentación a aportar.

2.1.- Para aquellos candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid: Deberán presentar fotocopia del Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y un dictamen vinculante actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

El dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad es igual o superior al 33%.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

Con el fin de que los Centros de valoración puedan elaborar el informe sobre la aptitud y capacidad funcional en relación al puesto de trabajo, requerido en este punto, pueden dirigirse mediante correo institucional a la siguiente dirección [discapacidadopos@madrid.org](mailto:discapacidadopos@madrid.org), solicitando se le envíe de manera indicativa las funciones a realizar, según

especialidades, en el Cuerpo de Maestros.

2.2.- Los candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, deberán aportar:

- En el caso de oponerse a su consulta en los términos indicados del apartado 7 “Documentación requerida” de la solicitud, copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o del Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad.
- En cuanto al dictamen vinculante, será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

3.-La aportación del dictamen y la acreditación se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien

en el plazo de subsanación de errores de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en el turno de ingreso libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

**14.-No poseo la condición oficial de persona con discapacidad, pero necesito una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, ¿Qué documento debo aportar?**

Además de indicarlo en el apartado “tipo de adaptación solicitada” de la solicitud, deberá aportar certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad y las necesidades de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

En este caso, será la Comisión de selección de la especialidad correspondiente quien, de acuerdo al principio de igualdad, decidirá, conforme al estudio del mismo, si estima o no la petición.

